

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

111

MADRID**Sección Vigesimaloctava****EDICTO**

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso de apelación número 265 de 2009, dimanante de procedimiento ordinario número 258 de 2005, seguido ante el Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

1. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Agustín Vega Prado contra la sentencia dictada el 21 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid en el juicio ordinario número 258 de 2005 del que este rollo dimana.
2. Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Alberto Lara Cobos y “Viability, Sociedad Anónima”, contra la meritada sentencia y, en consecuencia, revocar el pronunciamiento sobre costas que la misma contiene en el sentido de que las ocasionadas por la intervención de don Alberto Lara Cobos y “Viability, Sociedad Anónima”, en primera instancia, han de ser impuestas a la parte actora.
3. Imponer a don Agustín Vega Prado las costas derivadas de su recurso de apelación.
4. No hacer expresa imposición de las costas ocasionadas por el recurso de don Alberto Lara Cobos y “Viability, Sociedad Anónima”.

Y para que sirva de notificación a la entidad “Ágora Licores, Sociedad Limitada”, y a don Antonio Camacho Mayoral, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.806/10)